

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de junio de 1961 por la que se declara «muerto en campaña» a don Antonio Acebrón Gómez y comprendido su padre, don Sixto Acebrón Sevilla, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Antonio Acebrón Gómez, a efectos de su declaración de «muerto en campaña».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Antonio Acebrón Gómez, Maestro nacional que fué de Masoteza (Lérida), y comprendido su padre, don Sixto Acebrón Sevilla, en los beneficios de pensión extraordinaria a que se refiere el artículo 2.º de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de junio de 1961 por la que se concede inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo a la «Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Comarca de Frechilla».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la «Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Comarca de Frechilla de Campos», con domicilio en Frechilla (Palencia), en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para el Ramo de Seguros de Accidentes del Trabajo, a cuyo objeto ha presentado la documentación legalmente exigida;

Vistos los informes favorables de las Subdirecciones Generales de Seguros y de Información Financiera y Estudios Actuariales de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, concediendo la inscripción a la «Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Comarca de Frechilla de Campos», autorizándola para operar en accidentes del trabajo con ámbito de operaciones limitado a los términos municipales de los pueblos que componen la comarca de Frechilla, conocida por «Tierra de Campos», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 10 de junio de 1961 por la que se concede inscripción a «Mutua de Seguros de Accidentes del Trabajo de las Industrias de Pescado y sus Derivados» en el Registro especial de entidades de Seguros y autorizándola para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Mutua de Seguros de Accidentes del Trabajo de las Industrias de Pescado y sus De-

rivados», con domicilio en Madrid, Palma, 27, se ha solicitado la inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo con radio de acción provincial, para lo que ha presentado la correspondiente documentación;

Vistos los informes favorables de las Subdirecciones Generales de Seguros y de Información Financiera y Estudios Actuariales de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción de «Mutua de Seguros de Accidentes del Trabajo de las Industrias de Pescado y sus Derivados» en el Registro Especial de Entidades de Seguros, autorizándola para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo con ámbito limitado a Madrid y su provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Rvdo. P. Apolinar de San Juan para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 9 del mes en curso, se autoriza al Rvdo. P. Apolinar de San Juan, Superior de los PP. Carmelitas Descalzas, de Oviedo, para celebrar una rifa de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de septiembre de 1961, al objeto de allegar recursos para la continuación de las obras de la Iglesia Santuario de la Virgen del Carmen, a cargo de dicha Comunidad, en la que habrán de expedirse 333.333 papeletas, cada una de las cuales contendrá tres números (excepto la última, que contendrá cuatro números, con lo que se completa la numeración de 1.000.000, es decir, del 000.000 al 999.999) y que serán vendidas al precio de cinco pesetas y en la que se adjudicará como premio, el siguiente: un automóvil de adjudicación marca «Seat», modelo 1400-C, número de fabricación 258.777, de motor 159.765 y de bastidor 159.707, valorado en 150.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que resulte formado de unir las tres últimas cifras del que obtenga el premio primero en el expresado sorteo de 25 de septiembre, seguidas de las tres últimas cifras del que obtenga el premio segundo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa se expendrán en la archidiócesis de Oviedo por medio de las personas autorizadas, a cuyo fin cuenta con la autorización de la respectiva Autoridad Eclesiástica y los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de éste.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 17 de junio de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.792.

RESOLUCIONES del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid por las que se hacen públicas las sanciones que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de René Carl-Hohan Brengborg, que últimamente tuvo su domicilio en Charlottenlund (Dinamarca), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 31 de

mayo de 1961 del expediente número 78 de 1961, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Buick», ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el apartado tercero del artículo 2.º de la Ley de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, por importe de 34.000 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a René Carl-Hohan Bregenberg.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante sexta del artículo 14, por la disminución del grado de malicia observado en los hechos.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 102.000 pesetas, equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Disponer la afección del vehículo aprehendido al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva, en aplicación de la circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que la misma sea ingresada se procederá a la reexportación del automóvil al extranjero o introducción en depósito franco, en aplicación del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 8 de junio de 1961.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—2.744.

Desconociéndose el actual paradero de Françoise Boussin, que últimamente tuvo su domicilio en Cadarso, número 6, segundo, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 31 de mayo de 1961 del expediente número 162 de 1961, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Dauphine», ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el apartado tercero del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, por importe de 13.459,90 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Jarislav Triska Kemsky y a Françoise Boussin.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante sexta del artículo 14, por la disminución del grado de malicia observado en los hechos.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 40.379,70 pesetas, equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Dicha multa deberá hacerse efectiva por partes iguales de 20.189,85 pesetas por cada inculpado.

Quinto.—Disponer la afección del automóvil aprehendido al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva,

en aplicación de la circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que sea ingresada la misma se procederá a la reexportación al extranjero del automóvil o introducción en depósito franco, en aplicación del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 8 de junio de 1961.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—2.746.

*

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Rodríguez Fernández, que últimamente tuvo su domicilio en la calle de Pizarro, número 10, cuarto, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, al conocer en su sesión del día 7 de junio de 1961 del expediente número 779 de 1960, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Mercedes-Benz», ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo 7.º de la vigente Ley, por importe de 300.000 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio Rodríguez Fernández, y como encubridores, a Alfredo Otero Fernández y a Julián Romero Olivares.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, agravante novena del artículo 15, por ser reincidente el autor, señor Rodríguez, en expediente número 23 de 1953 de León; señor Otero, en número 592 de 1952 de Pontevedra, y señor Romero, en número 375 de 1959 de Madrid.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 1.602.000 pesetas, equivalente al 534 por 100 del valor del coche aprehendido, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Dicha multa deberá hacerse efectiva de la siguiente forma:

Autor, Antonio Rodríguez, 1.068.000 pesetas.
Encubridor, Alfredo Otero, 267.000 pesetas.
Encubridor, Julián Romero Oliva, 267.000 pesetas.
Total, 1.602.000 pesetas.

Quinto.—Decretar el comiso del automóvil aprehendido, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924. Madrid, 12 de junio de 1961.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—2.745.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprimen las plazas de Intervención y Depositaria del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Visto el expediente instruido a efectos de suprimir las plazas de Intervención y Depositaria del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena (Badajoz), y considerando que las razones invocadas, así como los informes reglamentarios, justifican la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187, número cuatro, y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir las plazas de Intervención y Depositaria del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena (Badajoz), quedando, en consecuencia, clasificada la Secretaria, con efectos de primero de junio de 1961, en la siguiente forma:

Secretaría: Clase, sexta; sueldo, 30.000 pesetas (incluido el 25 por 100 de Intervención).

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 2 de junio de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Almería por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de camino vecinal de Benitagla a Benizalón.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Almería acordó anunciar la subasta pública para la contratación de la siguiente obra:

Obra: Camino vecinal de Benitagla a Benizalón.
Precio tipo: 2.657.411,52 pesetas.
Fianza provisional: 53.148,23 pesetas.
Fianza definitiva: 106.296,46 pesetas.
Plazo de ejecución: Catorce meses.

Las bases a las que deberán atenderse cuantos licitadores deseen tomar parte en dicha subasta han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 135, de fecha 14 de junio del presente año.

La subasta tendrá lugar en el Gobierno Civil, a las trece horas, una vez transcurridos veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y la admisión de pliegos se verificará hasta las trece treinta horas del día anterior a la misma.

Almería, 15 de junio de 1961.—El Gobernador civil-Presidente, Luis Gutiérrez Egea.—2.476.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 2.522.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.522, promovido por

con José Aguirre Sacaluga y otros, contra denegación tácita por el Ministerio de Obras Públicas de peticiones de los recurrentes para que le fueran reconocidos los derechos otorgados por el Decreto de 22 de marzo de 1957 que les asimilaba con los Ayudantes de Obras Públicas en categoría de entrada, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando los motivos de inadmisibilidad alegados por la Administración demandada y coadyuvante, fundados en el apartado c) del artículo ochenta y dos, en relación en su caso con el apartado a) del cuarenta de la Ley jurisdiccional y desestimando el formulado por defectuosa redacción del escrito iniciando los recursos, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por el Procurador don Francisco Miguel Esquivias, en representación de don José Aguirre Sacaluga, don Antonio Lozano Caballero, don Juan de Dios Megias Bertuchi, don Juan Martínez García, don José Arturo Ramiro Caparrós, don Juan Pedro Carrión Esteban y don Luis Gómez Sadaba, contra resolución o desestimación por silencio administrativo del Ministerio de Obras Públicas de las instancias solicitando la aplicación de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y Decretos que la desarrollan en cuanto a los Auxiliares Facultativos procedentes de la Zona Norte de Marruecos, de fechas, respectivamente, de veintiséis de noviembre, veinte de diciembre, veintiséis de noviembre, veinticinco de igual mes, diecinueve de diciembre y dos del mismo mes en el año mil novecientos cincuenta y ocho y siete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve; sin especial imposición de costas.»

Madrid, 14 de junio de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Bartolomé March Servera para ocupar una parcela y construir determinadas obras en «Punta Nadala» (Caviá-Mallorca).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Bartolomé March Servera para ocupar una parcela de 380,85 metros cuadrados aproximadamente en la zona marítimo terrestre de «Punta Nadala», en Palma Nova, término municipal de Caviá (Mallorca), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 7 de junio de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a doña Tecla Martí de Picornelli para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la zona marítimo terrestre de Alcudia (Mallorca).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto autorizar a doña Tecla Martí de Picornelli para ocupar una parcela de 208,26 metros cuadrados, aproximadamente, en la zona marítimo terrestre de la playa de Alcudia (Mallorca), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 7 de junio de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Antón Zischka von Trocnov la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la zona marítimo terrestre de Cala Molins (Pollensa-Mallorca).

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto legalizar a favor de don Antón Zischka von Trocnov la ocupación de una parcela de 182,70 metros cuadrados en la zona marítimo terrestre de Cala Molins, término municipal de Pollensa (Mallorca), así como las obras consistentes en un muro, terrapién y garaje, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 7 de junio de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.